

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Incorpora a la Ley N° 2444 del Personal Policial el Artículo 140 Bis que quedará redactado conforme el siguiente texto:

Artículo 140 Bis: El personal policial que fuera designado para prestar servicio en forma permanente en zonas inhóspitas, muy desfavorables o desfavorables de la provincia, percibirá un "Suplemento por Zona" conforme los porcentuales y condiciones de la presente Ley y las normas que la reglamentan.

El "Suplemento por Zona" se percibirá en los siguientes porcentajes de bonificación:

- A. Zonas Inhóspitas: 100% del sueldo básico del grado.
- B. Zonas muy Desfavorables: 90% del sueldo básico del grado.
- C. Zonas Desfavorables: 75% del sueldo básico del grado.

El presente suplemento alcanzará el 50% del 100% establecido para el personal policial destinado a la zona por constituir la misma el lugar de su residencia habitual al momento de su reclutamiento o por su propia solicitud. La Reglamentación establecerá las localidades que se encuentran comprendidas dentro de las zonas determinadas por el presente artículo.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 18:00:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*